



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

Dr. JAIME C. ALTAMIRANO CH.

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS Srs. TOMAS
ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ; Y DE LOS NOTARIOS Srs.
FELIX ANGEL GRANJA Y Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"EXPEDICIONES AMAZONICAS EAMA C. LTDA."

No. COPIA CERTIFICADA

OTORGADA POR

A FAVOR DE

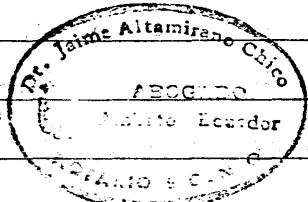
CUANTIA \$ 2'000.000,00

Ambato, 27 de MAYO de 1991

Dr. Jaime Altamirano C.
NOTARIO
NOTARIO Segundo
AQUITO - Ecuador 002

1 En la ciudad de Ambato, capital de
2 la Provincia de Tungurahua, Republica
3 del Ecuador, hoy dia veinte veinti-
4 to y nueve de Mayo de mil novecien-
5 tos noventa y uno, ante mi Notario
6 publico y constante, Notario fe-
7 gundo de este Cantón; compareció el escrivano y escribiente de la pro-
8 puesta escritura, por sus propios y personales derechos, los señores GU-
9 LIERIO MORENO VARELA ACUÑO, casado; JUAN DOS SANTOS VARELA ALARCÓN, ca-
10 sado; NICOLAS TRUJILLO VARELA ALARCÓN, soltero; y, JUAN ANTONIO VILLE GUTI-
11 ER, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
12 en la ciudad de Ambato y de paso por esta ciudad, a excepción de Guillermo
13 Rodrigo Varela Acuña que es vecino de esta ciudad, legítimamente espacioso y co-
14 nocido por mí, de que doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el
15 contenido de la minuta que ha sido suscrita por el señor Doctor Angel P. O.
16 ves Alvarado, abogado, con matrícula número ciento treinta y seis del Cole-
17 gio de Abogados de Ambato, la misma que se inscribe y cuya tenor literal es
18 el siguiente: "SACON NUEVO. De el registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sirvase inscribir en una de constitución de una compañía de numero
20 ilimitado, de conformidad con las alíadas que constan a continuación:
21 DIRECCIONES PRINCIPALES.- Capital: el otorgamiento y suscripción.
22 de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, los señores
23 : JUAN DOS SANTOS VILLE VARELA, casado, domiciliado en la calle
24 de DOS SANTOS VILLE VARELA, casado, domiciliado en Ambato; JUAN ANTONIO
25 VILLE ALARCON, soltero, domiciliado en Ambato; y, NICOLAS TRUJILLO
26 VILLE VARELA, casado, domiciliado en Ambato. Todo los comparecientes son ecuatorianos,
27 mayores de edad y legítimamente espaciosos para contratar y obligarse. S

Dr. Jaime Altamirano C.
NOTARIO Segundo
AQUITO - Ecuador



29 GARDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes tienen a bien constituir, como

30 en efecto lo hacen a través de este único acto, una Compañía de Responsabi-
31 lidad Limitada que se regirá por la Ley de la Materia, los Códigos de Co-

32 mercio y Civil, en su orden y los Estatutos que constan a continuación:-

33 TIERRAS.- ART. 1º.- Domicilio, Nacionalidad y Denominación.-

34 Con domicilio principal en la ciudad de Latacunga, cabecera cantonal de la ju-

35 nadicción del mismo nombre en la Provincia de Lungurahua, los comparecen-

36 tes constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad

37 ecuatoriana, que tendrá como denominación EXPEDICIONES ALAMICAS ECUADOR S.A.C.

38 Ltda.; por resolución de la Junta General de Socios y mediante el tráite

39 de Ley, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros luga-

40 res del país o en el exterior. Art. 2º.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía ten-

41 drá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados-

42 con terceros, de las siguientes actividades: a) La prestación de servicios

43 de guía en montaña, selva y otros lugares de interés turístico; b) La orga-

44 nización de giras de turismo en territorio ecuatoriano, las que podrán in-

45 cluir servicios de estadia, transporte y otras facilidades; c) La provisión

46 de toda clase de elementos necesarios para expediciones o giras de turismo;

47 d) En general, actuar como empresa encargadora de turismo, prestando to-

48 do tipo de facilidades a turistas nacionales y extranjeros en el país.. e)-

49 En el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá actuar como representan-

50 te, agente o mandatario de empresas nacionales o extranjeras o realizar ac-

51 tividades de comisionista o intermediaria y, en general, realizar todo ti-

52 po de actor y contratante permitido por la ley. Art. 3º.- DURACIÓN.- La Co-

53 pañía que se constituye en virtud de este instrumento tendrá una duración

54 de 5000 (5 mil) años contados a partir de la inscripción del mismo en el regis-

55 tro mercantil, plazo que podrá aplazarse o restringirse en virtud de reso-

56 lución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trá-

1 mite de Ley. art. 4o.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía -
2 es de DOS MILLONES 00/100 SUCRES, dividido en dos mil participaciones igual-
3 es e indivisibles de UN MIL SUCRE cada una.- Art. 5o.- CERTIFICADOS DE -
4 APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aporta-
5 ción en el que constará necesariamente su carácter de no-negociable y el nú-
6 mero de participaciones que por su aporte le correspondan; este Certifica-
7 do irá suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Los socios
8 podrán transferir sus participaciones siempre que fueren unánimemente auto-
9 rizados por el capital social para hacerlo, ofreciéndolas en primer término
10 no a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición
11 a prorrata de su participación en el capital social. Art. 6o.- AUMENTO DE
12 CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital social
13 de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
14 prorrata de su participación en el capital social.- Art. 7o.- RESERVAS.-
15 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos
16 el veinte por ciento del capital social; para este efecto, en cada ejerci-
17 cio económico anual se destinará el cinco por ciento de las utilidades líqui-
18 das y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá resolver la
19 formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso determinará igual-
20 mente, el porcentaje de las utilidades que se destinará al efecto.- Art. 8o.-
21 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de So-
22 ciros y administrada por el Presidente y el Gerente.- Art. 9o.- JUNTA GENE-
23 RAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios integrada por los socios legal-
24 mente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de
25 la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
26 meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual y extraordinaria-
27 mente en cualquier época. La Junta se reunirá previa convocatoria curada
28 por el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición del

Dr. Blasina Altamirano
Abogado Cto
Ministerio Segundo
Abogado - Ecuador

29 socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
30 capital social, mediante notificación escrita enviada a cada socio a su di-
31 rección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por
32 lo menos ocho días al fijado para la reunión. La Junta General se reunirá
33 con la concurrencia demás de la mitad del capital social para la primera -
34 convocatoria y con el número de asistentes para la segunda, particular que
35 se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta-
36 General se adoptarán por simple mayoría de votos del capital concurrente
37 a la reunión; cada participación de un mil suces dará derecho a un voto. A
38 las Juntas los socios podrán asistir personalmente o por medio de represen-
39 tantes cuya calidad se acreditará mediante simple carta-poder especial pa-
40 ra cada sesión a menos que el representante ostente poder notarial legalmen-
41 te conferido. En las Juntas solo podrá tratararse de los asuntos constantes
42 en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley.
43 La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Ge-
44 rente de la Compañía. De cada sesión se levantará una acta que contendrá
45 las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Se-
46 cretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento vein-
47 te y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la junta podrá cons-
48 tituirse en cualquier parte del territorio nacional sin convocatoria pre-
49 via, siempre que todos los socios decidieren por unanimidad constituirse -
50 en Junta para tratar sobre los asuntos que fueren así mismo acordados por
51 unanimidad; en estos casos, el acta deberá ser firmada por todos los socios.
52 Art. 10.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La Junta General resolverá sobre todos
53 los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia
54 de acuerdo a la Ley y a los Estatutos; además de las atribuciones que le
55 confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los
56 funcionarios que de acuerdo a este estatuto son de su elección, conocer y

D. Jaime Altamirano
Socia de GADON.
Notario Segundo
Ambato e Ecuador
Bogotá - Colombia

004

1 resuolver sobre las renuncias que fuesen le presentadas y fijar, en cada caso,
2 sus sucesiones; b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás docu-
3 mentos que le fueran presentados y dictar, en cada caso, las corres-
4 spondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales;
5 d) Facultar al Gerente para suscribir actos y contratos que comprendan bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Aconsejar modificaciones al In-
6 stituto Social; f) Facilitar al Gerente para que actúe por medio de acuerdo
7 don generales; g) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas
8 especiales; y, las demás que le confiere este Estatuto. art. 11. DEL GE-
9 RENTE. La Junta General de socios elegirá cada dos años al Presidente de
10 la Compañía, pudiendo reelegirlo, según sus atribuciones las siguientes: a)
11 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente los actos de Junta General, los Certificados
13 de aportación y aquellos contratos para los que se requiera su autorización
14 previa de la Junta General según se determine en el literal d) del artículo
15 anterior; c) Encargarse al Gerente en caso de suspensión temporal o impedimento
16 de este para actuar; si la suspensión fuere definitiva, deberá convocar de in-
17 mediate a Junta General para que resuelva sobre el particular; y, las demás
18 que le confiere este Estatuto. art. 12. DEL GERENTE. La Junta General el-
19 egirá cada DOS AÑOS al Gerente de la Compañía, el que podrá no ser socio de
20 la misma, pudiendo reelegirlo indefinidamente. En caso de suspensión tem-
21 poraria o definitiva del Gerente, le asignará de inmediato el presidente con to-
22 das sus atribuciones y deberes mientras dure la suspensión temporal o hasta
23 que la Junta resuelva sobre el particular en tanto la que la suspensión fuere
24 definitiva. El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su gér-
26 tido normal, con las limitaciones que le imponen la Ley y los Institutos, sin
27 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. art.

Jaime Altamirano
Socia de GADON

29 15.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente aquéllas de las
30 que la Ley señala a los administradores: a) Convocar a Junta General de
31 Socios y actuar como Secretario de este organismo; b) Organizar y dirigir
32 las dependencias de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la -
33 Compañía, fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que le
34 presentaron; d) suscribir en representación de la Compañía, todos los ac-
35 tos y contratos pertenecientes a su giro normal y, conjuntamente con el Pre-
36 sidente, facultar a que se refiere el literal c) del artículo décimo; e)
37 actuar por medio de poderes generales con autorización de la Junta Ge-
38 neral; f).- Tomar bajo su responsabilidad la Caja y Valores de la Compa-
39 ñía; g).- Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que es-
40 sale el artículo veinte y seis de la Ley de Compañías. - Art. 15o.
41 REMBARCAMIENTO.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Geren-
42 te y el de éste, por el Presidente; en estos casos el nombramiento susci-
43 tado inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad
44 que a cada uno corresponde. DISPENSACIONES GENERALES.- Primer. - DISPEN-
45 SACION.- Corresponde a la Junta General la interpretación de los Estatu-
46 tos Sociales así como la resolución de los casos de duda o aquéllos no
47 previstos en los Estatutos. - Segunda. - DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Com-
48 pañía se disolverá por la causa establecida en la ley o por resolución
49 de la Junta General. Hallándose la Compañía en situación de disolución,
50 de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en cuya
51 caso actuará como liquidador el Gerente en ejercicio al momento de resol-
52 varse o declararse la disolución, salvo resolución en contrario de la Ju-
53 ta General. CUENCA. - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
54 social de la Compañía determinado en el artículo cuarto de los Estatutos,
55 se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la signifi-
56 cante numeración.

Dix^r Salomé Altamirano Ch.
A Duccaro
Notiziario Segnando
Lombardo e Scendes

-005-

	NOMINA DE SOCIOS	NUMERO DE CAPITAL PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO EN PAGAR	CAPITAL POR ESPECIE
3	JURGE ALBERTO VARELA				
4	GUEVARA	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
5	GUILLERMO VARELA ACURIO	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
6	DIEGO TROSKY VARELA				
7	ALARCON	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
8	JURGE DOSTOYESKY VARELA				
9	ALARCON	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
10		2000	2'000.000,00	1'000.000,00	1'000.000,00
11	Los socios han pagado el cincuenta por ciento del valor de las participaciones que cada uno de ellos ha suscrito, en especie,				
12	mediante la entrega y transferencia de dominio en favor de la Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, de los bienes que se detallan a continuación: El señor JURGE ALBERTO VARELA GUEVARA, ha pagado la mitad del valor de las participaciones suscritas en el capital social de la Compañía, mediante la entrega y transferencia de los siguientes bienes por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES:				
13	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDADES	PRECIO	PRECIO	
14			UNITARIO	TOTAL	
15	Mochilas, marca "MONTAIN"	2	100.000,00	200.000,00	
16	Grampones Metálicos, marca "SALEWA"	4	10.000,00	40.000,00	
17	Piqueta de Aluminio, marca "CAMPRI"	1	10.000,00	10.000,00	
18			SUMA:	250.000,00	
19	El señor GUILLERMO VARELA ACURIO, ha pagado el cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas en el capital de la Compañía, mediante la entrega				

29	y transferencia de los siguientes bienes a Por un valor de DOS			
30	CIENTOS CINCHENTA MIL SUCRES.-			
31	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDADES	PRECIO	PRECIO
32	C		UNIDAD	TOTAL
33	Carpa de Nylon capacidad para .			
34	seis personas procedencia USA			
35	estructura aluminio, marca			
36	"THERMOPAC", doble techo, tipo			
37	"IGLOON"	1	250.000,00	250.000,00
38	EL señor D I E G O V A R E L A A L A E C O E., ha pagado el cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas en el capital social de la Corporación, mediante la entrega y transferencia de los siguientes bienes			
39	por un valor de DOSCIENTOS CIENTENTA MIL SUCRES.-			
40	Nochillas individuales, la una marca			
41	"HEY" y la otra marca "CAPRI". 2		100.000,00	200.000,00
42	Guarda de Nylon x 50m.	1	50.000,00	50.000,00
43			SUMA:	250.000,00
44	El señor Jorge Bustamante y Varela Alarcón, ha pagado el cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas en el capital de la			
45	Corporación, mediante la entrega y transferencia de los siguientes bienes			
46	de un valor de DOSCIENTOS CIENTENTA MIL SUCRES.-			
47	Lundas de daimir, de nylon,			
48	acolchonadas.	3	70.000,00	210.000,00
49				
50	Forro impermeable de nylon, mtn			
51	marca	1	40.000,00	40.000,00
52				
53			SUMA:	250.000,00
54				
55	Los socios han evaluado todos y cada uno de las especies a-			
56				

Dr. J. A. Alarcón Ch.
Abogado P.D.O
Notario Segundo
Abogado Fidej.ador

006

1 -portadas y manifiestan expresamente en conformidad con dichos -
2 -avances, comprometiéndose frente a la Compañía y a tercero-
3 -res, a responder solidariamente por el valor asignado a las
4 -especies aportadas. El saldo del capital suscrito, no paga-
5 -do a la suscripción de esta escritura, será pagado por
6 -ello, en el correspondiente valor, en el lapso de un
7 -año contado a partir de la inscripción de este instru-
8 -miento en el Registro Mercantil. Q U I N T A E B E P R E
9 -S E N T A C I O N .- Los socios han resuelto autorizar al
10 -socio G U I L L E M O V A R E L A , Sr., para
11 -que realice cuanto fuere necesario para el pleno perfec-
12 -cionamiento de este contrato, así como para que una vez
13 -que estuviere perfeccionado, convoque a la primera Jun-
14 -ta General de Socios de la Compañía, la que deberá
15 -designar a sus administradores. La cuantía es la corre-
16 -sírvase Usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo/
17 -tratual, (firmado).- Dr. Angel F. Chávez Álvarez.-
18 -A B G G A D O .- Matrícula No. 136.- A M B A T O .- Esig-
19 -ta aquí la mismita; la misma que queda elevada en
20 -constituta póliza, y en cuyo contenido se ratifican los
21 -otorgantes; Yo, el Notario, para extender el presente -
22 -instrumento cumplí previamente con todos los deberes leg-
23 -ales al cargo; leída que les fue por mí, este co-
24 -ntrato, en alta voz e integramente a los otorgan-
25 -tes. Aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican
26 -con y suscriben, consigo; habiéndose verificado todo
27 -en unidad de acto.- lo todo lo cual doy fe.
28 -Se presentaron las cédulas respectivas.-f.).-Guillermo R.
Varela Acurio.-f.).-Jorge D. Varela Alarcón.-f.).-Diego T. Varela Alar-

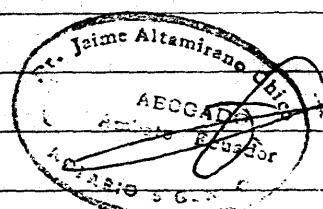
29 -con.-f).-Jorge Alberto Varela Guavarn.- El Notario.-f).-Dr. Jaime Alta-
30 mirano Chico.-Entrelineado: Sirvase Usted señor Notario, agregar la demás

31 Cláusulas de estilo: VALE *[Signature]*

32

33 Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,-
34 firmada y sellada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.

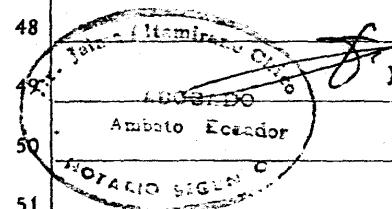
35 *El Notario*



36 *[Signature]*
37 Dr. Jaime Altamirano Chico
38 A B C G A D O
39 Notario Segundo
40 Ambato - Ecuador

41 RAZON: Siento como tal, que se tomó nota al margen de la Matriz de
42 la escritura de Constitución de la Compañía EXPEDICIONES AMAZONICAS -
43 EAMA CIA. ITD., la Resolución N° 91.5.2.1.063, de Junio 12 de 1991,
44 de la Intendente de Compañías de Ambato, y por la cual se aprueba la
45 Constitución de la indicada Compañía, en cumplimiento al Artículo Ter-
46 cero de dicha resolución.- Ambato, Julio 10. de 1991.- De lo cual doy fá.
47

EL NOTARIO.-



48 *[Signature]*
49 Dr. Jaime Altamirano Chico
50 NOTARIO SEGUNDO
51 Ambato - Ecuador

52 La presente escritura junto con su Resolución ordenada, con es-
53 ta fecha, quedan inscrites en el registro Mercantil, bajo el nú-
54 mero once, (11).-

55 Baños, Julio 4 de 1.991,

56 El registrador de la Propiedad. *[Signature]*



Dr. Jaime Altamirano Ch.

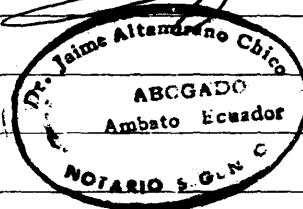
A B O G A D O

Notario Segundo

Ambato - Ecuador

007

1 ZON: Las presentes fotoscopias guardan conformidad con sus originales que
2 se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, que -
3 la sellor y firmo en Ambato, 7 de Noviembre de 1991.-EL NOTARIO.-



Dr. Jaime Altamirano Ch.
ABOGADO
Notario Segundo
Ambato - Ecuador

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28